



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 10

DÍA 9 DE MARZO DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día nueve de Marzo de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE MARZO DE 2011.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 2 de marzo de 2011, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

No hubo.

3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del cuarto trimestre del año 2010 por importe de 465,03 euros.

Asimismo acuerda anular las siguientes liquidaciones correspondientes al cuarto trimestre por haberse emitido con importe prorrateado trimestralmente cuando el correcto es anual, y por error en selección de la exacción.

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>
235/IA/2010	70,21
236/IA/2010	78,52
239/IA/2010	54,34
240/IA/2010	18,99



AYUNTAMIENTO DE HARO

242/IA/2010	280,86
243/IA/2010	314,04
244/IA/2010	217,36
245/IA/2010	280,86

En su lugar se emiten las siguientes liquidaciones:

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>
246/IA/2010	280,86
247/IA/2010	314,04
248/IA/2010	217,36
249/IA/2010	75,99

3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.011

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
156	28/10/10	LOCAL COMERCIAL EN PB	70,13
157	17/12/10	4°C Y TRASTERO 3	227,52
158	17/12/10	GARAJE Nº 20	21,49
159	17/12/10	TRASTERO Nº 28	5,34
160	17/12/10	4°H Y TRASTERO 1	224,92
161	17/12/10	GARAJE Nº 15	21,49
162	17/12/10	TRASTERO T-31	3,05
163	22/10/10	LOCAL COMERCIAL Nº 2 EN PB	321,19
164	23/08/10	2°I Y TRASTERO 5	71,49



AYUNTAMIENTO DE HARO

165	21/10/96	2°I Y TRASTERO N° 5	0,00
166	23/08/10	GARAJE N° 16	32,35
167	21/10/96	GARAJE N° 16	0,00
168	28/04/10	6°E, TRASTERO 22 Y GARAJE 25	69,00
169	29/11/10	3° IZDA	65,53
170	23/11/10	2°A, GARAJE 1 Y TRASTERO 1	194,03
171	19/08/10	4° DCHA	200,21
172	01/12/10	CASA	1.293,65
173	04/03/96	PISO 1° Y TRASTERO	0,00
174	31/07/08	3°H	724,38
175	31/07/08	PARCELA DE TERRENO	3.101,29
176	02/12/10	2° PISO	687,05
177	11/12/10	6°B	180,37
178	11/12/10	6°B	54,48
179	13/12/10	LOCAL COMERCIAL EN PB, LOCAL EN PISO 1° Y VIVIENDA EN PISO 3°	1.898,05
180	14/12/10	PB IZDA	23,09
181	01/09/10	LOCAL EN PB	75,63
182	04/07/10	1/12 PARTE DE LOCAL EN PB	12,60
183	22/12/10	1°A	301,89
184	22/12/10	GARAJE N° 1	36,58
185	22/12/10	TRASTERO N° 10	12,15
186	21/10/10	GARAJE N° 32	21,49
187	21/10/10	TRASTERO N° T-32	4,58
188	21/10/10	2°D	227,52
189	23/12/10	MITAD DE PISO 3° DCHA	159,13
190	23/12/10	PISO 3° IZDA	318,26
191	24/04/10	1°DCHA	171,05
192	24/04/10	1° DCHA	69,85
193	24/04/10	1° IZDA	165,45
194	24/04/10	1° IZDA	67,56



AYUNTAMIENTO DE HARO

195	28/12/10	2°C	68,39
196	28/12/10	GARAJE 7 Y TRASTERO 16	14,91
197	29/12/10	2° DCHA	246,09
198	29/12/10	3°C	155,91

TOTAL PERÍODO: 11.619,14

TOTAL.....: 11.619,14

3.3.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE DE 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

A propuesta del Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2011.

2) Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3) Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2011.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL SOBRE ABONADOS AL SERVICIO DE AGUAS.



En estos momentos con el permiso del Sr. Alcalde, sale de la sesión el Concejal D. Jesús Rioja Cantabrana.

Dada cuenta de la solicitud presentada por la Unidad de Recaudación Municipal por la cual se insta a que se autorice al Servicio de Aguas para dar de baja de oficio y proceder al precinto correspondiente de los abonados relacionados en el expediente y por las causas que en el mismo se detallan.

Visto el artículo 23.2 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable del Excmo. Ayuntamiento de Haro que señala que:

En caso de reincidencia por parte del usuario en los actos señalados en los punto b) y c) del apartado anterior, así como en el supuesto de persistir en el impago de los recibos extendidos por consumo de agua y demás servicios durante, al menos , tres trimestres, el Ayuntamiento dará por resuelto definitivamente el contrato mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ordenar al Servicio de Aguas proceda a dar de baja a los abonados incluidos en el citado escrito y al precinto de los contadores.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Recaudación Municipal y al Servicio de Aguas, a los efectos que procedan.

5.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 RELATIVA AL RECURSO N° 40/2010.

Dada cuenta del testimonio literal de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2



notificado el día 22 de Febrero de 2.011 y recaída en el recurso nº 40/2.010, interpuesto por **D^a. María Isabel Rupérez Garitaonandía** contra la desestimación de la solicitud de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial por importe de 5.220,30 Euros por los daños sufridos en su vivienda como consecuencia de las obras que se ejecutaron en la Unidad de Ejecución nº 21.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el que se constata el plazo de dos meses para llevar a efecto la ejecución voluntaria del fallo judicial en vía administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde de fecha 19 de Junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de Julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia nº 35/2011 de fecha treinta y uno de Enero de dos mil once que dispone literalmente lo siguiente:

-Que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.^a Isabel Rupérez Garitaonandía representado por la procuradora D.^a. Teresa Zuazo Cereceda frente al Ayuntamiento de Haro.

Se declara el Derecho de D.^a. Isabel Rupérez Garitaonandía a percibir del Ayuntamiento de Haro la cantidad de 2.247 Euros, y ello sin perjuicio de lo establecido en el Fundamento de Derecho Tercero-.

2).- Ejercitar el Ayuntamiento la acción de repetición correspondiente frente al contratista de la obra, la mercantil -Ortíz Construcciones y Proyectos, S.A.- al corresponder a ésta la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la Mercantil -Ortíz Construcciones y Proyectos, S.A.-.

4).- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Tesorería e Intervención para que se proceda al pago de la cantidad de 2.247 € a D.^a. Isabel Rupérez Garitaonandía.

5).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado



de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

6).- Notificar el presenta acuerdo a D^a. Isabel Rupérez Garitaonandía.

6.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA EN EL RECURSO DE APELACIÓN N° 109/2010 INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE LOGROÑO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 412/2009.

Vista la Sentencia nº 2/2011 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja cuyo fallo desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Guillermo Gómez Ruesgas contra la Sentencia de 23 de Abril de 2.010, dictada en autos nº 412/2009 por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 , confirmatoria de esta última.

Visto el testimonio de la Sentencia nº 109/2010 de veintinueve de Abril de 2.010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Logroño.

Visto el testimonio de la Sentencia nº 2/2011 de diez de Enero de 2.010, dictada en el recurso de Apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2.007, publicado en el B.O.R de 19 de Julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ejecutar en sus propios términos el fallo contenido en la sentencia N° 2/2011, que dispone literalmente lo siguiente:

-Que desestimamos el presente recurso de apelación, y confirmamos la sentencia recurrida-.

2).- Ejecutar en sus propios términos el fallo contenido en la sentencia confirmada y recurrida nº 109/2010, que dispone:



-Que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Guillermo Gómez Ruesgas contra la actuación administrativa referenciada en el antecedente de hecho primero de la presente resolución-.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2.

4).- Notificar el presente acuerdo a D. Guillermo Gómez Ruesgas.

7.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 147/2010 INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOGROÑO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 362/2009-B.

Vista la Sentencia nº 27/2011 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja cuyo fallo desestima el recurso de apelación interpuesto por D^a. M^a. José Salinas Sáez contra la Sentencia de 27 de Septiembre de 2.010, dictada en autos nº 249/2010 por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 , confirmatoria de esta última.

Visto el testimonio de la Sentencia nº 249/2010 de veintisiete de Septiembre de 2.010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Logroño.

Visto el testimonio de la Sentencia nº 27/2011 de veintiséis de Enero de 2.011, dictada en el recurso de Apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2.007, publicado en el B.O.R de 19 de Julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ejecutar en sus propios términos el fallo contenido en la sentencia Nº 27/2011, que dispone literalmente lo siguiente:



-Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en todos sus pronunciamientos-.

2).- Ejecutar en sus propios términos el fallo contenido en la sentencia confirmada y recurrida n° 249/2010, que dispone:

-Se desestima el recurso contencioso - administrativo interpuesto por D^a. M^a José Salinas Sáez frente a la actuación administrativa referenciada en el Fundamento de Derecho Primero de la presente sentencia-.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Personal del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

5).- Notificar el presente acuerdo a D^a. M^a. José Salinas Sáez.

8.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL CARNAVAL 2011.

Visto los informes favorables de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos, con fecha 3 de febrero y con fecha 3 de marzo de 2011.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el siguiente programa:

PROGRAMA DEL CARNAVAL 2011

SÁBADO 5 DE MARZO

19:30 hs.: Concentración de grupos, en los Jardines de La Vega.

20:00 hs.: Salida del Desfile de Carnaval desde la calle de La Vega. El desfile tendrá el siguiente recorrido: Castañares de Rioja, Ventilla, Arrabal, con final en la



Plaza de la Paz. Seguidamente Pregón de Carnaval desde el balcón del Ayuntamiento y entrega de los premios del Carnaval entre todos los participantes del desfile, siendo estos los siguientes:

BASES Y PREMIOS DEL DESFILE DE CARNAVAL:

- * Categoría de grupos de 20 o más personas:
Cinco primeros premios de 300 euros cada uno de ellos
- * Categoría de grupos de 10 o más personas:
Cuatro primeros premios de 150 euros cada uno de ellos
- * Categoría de 6 a 9 personas: premio de 100 euros
- * Categoría de 3 a 5 personas: premio de 100 euros
- * Categoría individual o pareja premio de 100 euros

PREMIOS ESPECIALES (se pueden acumular a cualquiera de las categorías anteriores)

- * PREMIO AL MEJOR DISEÑO: premio de 100 euros
- * PREMIO A LA MEJOR ANIMACIÓN: premio de 100 euros

A estos premios pueden optar todas las personas disfrazadas que participen en el desfile de 0 a 99 años.

Los premios podrán quedar desiertos si así lo determina el Jurado Calificador, de la misma manera el Jurado Calificador, en el supuesto de que el desarrollo del concurso y desfile, así lo justificase, podrá repartir el premio de alguna categoría en otro u otros premios, según estime oportuno.

La participación en este desfile-concurso es voluntario y supone la aceptación de la presentes bases, así como de las posibles decisiones que el Jurado pueda adoptar dependiendo del desarrollo final del desfile.

Para una mejor organización del desfile, se solicita que los grupos con más de cinco integrantes se apunten en el Centro Municipal de Cultura desde el lunes 7 de febrero hasta el 28 de febrero.

A partir de las 00:00 hs. Se va a desarrollar una actividad de animación ambiental por la calles de la Herradura con la entrega de diversos premios a las personas disfrazadas.

DOMINGO 6 DE MARZO: CARNAVAL INFANTIL

18,00 H.: Verbena Infantil de Carnaval con elección de Miss y Mister Carnaval Infantil. Los niños disfrazados podrán disfrutar de un sabroso chocolate para reponer



fuerzas .

LOS NIÑOS NOMBRADOS MISS Y MISTER CARNAVAL 2011 RECIBIRÁN CADA UNO UN VALE DE 100 € canjeable en un establecimiento de la localidad.

20:00 hs.: Entierro de la Sardina en la Plaza de la Paz.

Si las circunstancias meteorológicas no son favorables el CARNAVAL INFANTIL tendrá lugar en el Frontón Municipal.

2).- Aprobar el presupuesto del carnaval 2011, que es como sigue:

PRESUPUESTO DEL CARNAVAL 2011

TÍTULO		IMPORTE EUROS
PREMIOS	2.800	
Grupos de 20 o más personas	1.500	
Grupos de 10 o más personas	600	
Categoría de 6 a 9 personas	100	
Categoría de 3 a 5 personas	100	
Categoría individual o pareja	100	
Premio al mejor diseño	100	
Premio a la mejor animación	100	
Premios al mejor disfraz relacionado	200	
ACTIVIDADES MUSICAL	3.448	
Actividades musicales Sábado	2.700	
Actividades musicales Domingo	748	
VARIOS	800	
TOTAL		7.048

3).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



9.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS PARA EL AÑO 2011.

En estos momentos, con el permiso del Sr. Alcalde, se incorpora a la sesión el Concejal D. Jesús Rioja Cantabrana.

Visto el acta del Consejo Municipal de Drogas, celebrado el día 14 de febrero de 2011, donde se informa favorablemente sobre la Programación de Actividades para el 2011.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231226.

Vista la Orden 35/2011, de 4 de Febrero, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas de prevención de drogodependencias y se convocan ayudas para el ejercicio 2011.

Visto decreto de delegación de competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las Actividades de la Oficina de Prevención de Drogas.

2).- Solicitar subvención a la Consejería de Salud para el citado programa.

3).- Comprometerse a cubrir la diferencia entre el importe de las actividades y la cantidad que se subvencione.

4).- Autorizar el gasto de 9986,00 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 231226, para la realización de las actividades previstas.

5).- Facultar expresamente al Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, para que en representación del ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6).- Remitir certificado del acuerdo a la Consejería de Salud. Dirección General de Salud Pública y Consumo. Servicio de Drogodependencias, y a la Oficina de Prevención de Drogas.



10.- CAMBIOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE OBRA DE -RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ATALAYA DE HARO-.

Dada cuenta del expediente de -Recuperación medioambiental de la Atalaya de Haro-, adjudicado definitivamente a la empresa URBANISMO Y SERVICIOS FORALIA S.L., en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2010.

Vistos los informes de la empresa adjudicataria arriba citada y la directora de obra D^a Tania Silvestrini García, en los que proponen una serie de cambios respecto del proyecto aprobado, con una modificación de presupuesto de 95 euros más respecto al precio de adjudicación, sustituyendo instalación de papeleras que presentaron como mejora por una valla de madera, así como instalación de una columna de 6 metros con 3 proyectores, en sustitución de 9 focos empotrables en la ladera norte, motivando los cambios en los citados informes.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, de fecha 28 de febrero de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar los cambios propuestos por la empresa Urbanismo y Servicios Foralia S.L y la directora de obra D^a Tania Silvestrini García, en el proyecto de obra de -Recuperación medioambiental de la Atalaya de Haro- detallados en los informes arriba citados, con una modificación del presupuesto de 95 euros por encima del precio de adjudicación.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Arquitecto Municipal, empresa contratista y dirección de obra para su conocimiento y efectos oportunos.



11.- CAMBIOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE -SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE HARO-.

Dada cuenta del expediente de -Señalización turística del municipio de Haro, dentro del Plan de Dinamización Turística -Haro Patrimonio de Vino- adjudicado definitivamente a la empresa Avante Sertra S.L., en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2010.

Visto el informe de la dirección de obra, la empresa A+C Arquitectura Integral y Consultoría S.L., en el que proponen una serie de cambios respecto del proyecto aprobado, sin modificación del presupuesto de adjudicación, sustituyendo unos paneles por otros más adecuados, según se especifica en el citado informe.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, de fecha 1 de marzo de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar los cambios propuestos por la empresa A+C Arquitectura Integral y Consultoría S.L., en el proyecto de -Señalización turística del municipio de Haro, dentro del Plan de Dinamización Turística -Haro Patrimonio de Vino-, detallados en el informe de revisión de replanteo, sin modificación del presupuesto de adjudicación.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Arquitecto Municipal, empresa contratista y dirección de obra para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A EL SILO CONSTRUCTORA JARRERA SL

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa El Silo Constructora Jarrera S.L., adjudicataria de la obra de -Adecuación de gradas de la 1ª planta y de su acceso en la piscina cubierta-, para la devolución de la



garantía de 7.001,84 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a EL SILO CONSTRUCTORA JARRERA S.L. la garantía de 7.001,84 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).

13.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A CECILIO CABALLO RODRÍGUEZ.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Cecilio Caballo Rodríguez, adjudicatario de la -Explotación del bar del Teatro Bretón de los Herreros-, para la devolución de la garantía de 150 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a CECILIO CABALLO RODRÍGUEZ la garantía de 150 euros, autorizando el pago con cargo a la cuenta extrapresupuestaria fianzas definitivas de contratación (metálico).



14.- SOLICITUD DE LA EMPRESA VASCO CONSTRUCCIONES S.A. DEL 50% RESTANTE DE LA FIANZA DEPOSITADA EN GARANTÍA DE LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS L1 Y L2 SITAS EN EL S.1.1 DEL PGM DE HARO.

Dada cuenta de la instancia presentada por la empresa Vasco Construcciones S.A., en la que solicita devolución del 50% restante de la fianza por importe de 26.101,52 euros, depositada con fecha 7 de agosto de 2003, en concepto de garantía definitiva del expediente de -Enajenación de los lotes de parcelas propiedad municipal, con destino a la construcción de vivienda libre, sitos en el polígono 1 del sector 1 del PGM de Haro (L1-L2)-, conforme establece el Pliego de Condiciones.

Habida cuenta que según establece la cláusula 25 del Pliego de Condiciones que rige la presente enajenación, la fianza definitiva se devolverá una vez transcurrido el plazo de tres años, contado desde la obtención de la licencia de primera ocupación de la edificación realizada en la parcela y que una vez obtenida la expresada licencia, podrá reducirse la fianza al 50% siempre que no existan responsabilidades pendientes.

Dado que en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2008 se acordó devolver a la empresa Vasco Construcciones S.A. la cantidad de 13.050,76 euros correspondiente al 50% de la fianza total de 26.101,52 euros, depositada en garantía de la enajenación de que se trata.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo en el que indica que la licencia de primera ocupación de las viviendas edificadas en las parcelas L1 y L2 fueron concedidas los días 21 de noviembre de 2007 y 6 de febrero de 2008, respectivamente, y que habiendo transcurrido tres años desde las mismas, no existen responsabilidades pendientes por parte del contratista.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Devolver a la empresa Vasco Construcciones S.A.



la cantidad de 13.050,76 euros (50% restante de la fianza total depositada de 26.101,52 euros), conforme establece la cláusula 25 del Pliego de Condiciones del contrato de que se trata.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

15.- SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UBICACIÓN DE FURGONETA INFORMATIVA.

Dada cuenta de la solicitud de la Fundación Laboral de la Construcción, de permiso para ubicar una furgoneta informativa para atender las solicitudes para la obtención de la TPC de los trabajadores del sector de la construcción, los días 11 y 12 de abril de 2011 en horario de 11:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 20:00 horas en la Avda. de La Rioja, en los estacionamientos del lateral del Hotel Los Agustinos, frente a la antigua Fábrica de Harinas.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder permiso a la Fundación Laboral de la Construcción, para ubicar una furgoneta informativa para atender las solicitudes para la obtención de la TPC de los trabajadores del sector de la construcción, los días 11 y 12 de abril de 2011 en horario de 11:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 20:00 horas en la Avda. de La Rioja, en los estacionamientos del lateral del Hotel Los Agustinos, frente a la antigua Fábrica de Harinas.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



16.- SOLICITUD DE D. JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José García Fernández, Presidente de la Asociación Española contra el cáncer, Junta Local de Haro, en la que solicita permiso para realizar la cuestación anual, el sábado, día 6 de agosto de 2011.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, de fecha 28 de febrero de 2011.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José García Fernández, Presidente de la Asociación Española contra el cáncer, Junta Local de Haro, la realización de la cuestación anual, el sábado, día 6 de agosto de 2011.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

17.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. TEODOMIRO TORRES RUIZ.

RESULTANDO: Que en el expediente administrativo constan:

1º.- Con fecha 23 de julio de 2010, se recibió en esta Administración una reclamación de D. Teodomiro Torres Ruiz, en la que se solicita la indemnización por el daño sufrido en su vehículo marca Audi, matrícula BU-2108-Y como consecuencia de haberse golpeado los bajos de su vehículo con un paso elevado sufriendo la rotura del cárter y tubos de aire acondicionado el día 20 de julio de 2010, en la calle Santa Lucía, a la altura del nº 64 de la citada calle.



2 °.- El Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2010 por el que se solicita informe acerca de la admisibilidad a trámite de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial instada por D. Teodomiro Torres Ruiz, en la que se solicita la indemnización por el daño sufrido en su vehículo marca Audi, matrícula BU-2108-Y como consecuencia de haberse golpeado los bajos de su vehículo con un paso elevado sufriendo la rotura del cárter y tubos de aire acondicionado el día 20 de julio de 2010, en la calle Santa Lucía, a la altura del nº 64 de la citada calle.

3 °.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 28 de septiembre de 2010.

4 °.- La Resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2010, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

5°.- Con fecha 27 de octubre de 2010 y 2 de febrero de 2011 el Arquitecto Municipal emite los correspondientes informes en los que se constata:... el diseño del paso sobreelevado existente en la calle Santa Lucía es perfectamente asumible para el tráfico rodado y la señalización horizontal y vertical es la adecuada, por lo que respetando el límite máximo de velocidad de 30 Km/h, no es posible que los vehículos tengan problema alguno.

6° .- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, se ha presentado un escrito de alegaciones con fecha 26 de noviembre de 2010, en el que manifiesta que en el momento que él circulaba no existía esa limitación de velocidad.

7° - La Propuesta de Resolución de fecha 10 de de febrero de 2011.

8° .- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2011.

9° .- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del



Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como los artículos 2.2, 5 y 11 g) de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Desestimar el escrito de alegaciones puesto que el diseño del paso sobreelevado existente en la calle Santa Lucía es perfectamente asumible para el tráfico rodado y la señalización horizontal y vertical es la adecuada, por lo que respetando el límite máximo de velocidad de 30 Km/h, no es posible que los vehículos tengan problema alguno.

2).- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, el diseño del paso sobreelevado existente en la calle Santa Lucía es perfectamente asumible para el tráfico rodado y la señalización horizontal y vertical es la adecuada, por lo que respetando el límite máximo de velocidad de 30 Km/h, no es posible que los vehículos tengan problema alguno, por lo que esta Administración no es la responsable de los daños, no dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139, 141 y 142 de la Ley 30/1992 y, en consecuencia, no le corresponde el pago del importe solicitado.

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.



4).- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que el interesado pueda ejercitar cualquier otra que considere oportuna.

18.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. JAVIER BORDEL DE LA IGLESIA.

RESULTANDO: Que en el expediente administrativo constan:

1º.- Con fecha 18 de octubre de 2010, se recibió en esta Administración una reclamación de D. Javier Bordel de La Iglesia, en la que se solicita la indemnización por el daño sufrido en su vehículo Renault Laguna matrícula 8791DNB el día 4 de octubre de 2010 a consecuencia de habersele reventado una rueda a causa de una señal caída en la carretera y que contenía cuatro puntas de grandes dimensiones en la calle Santa Lucía, dirección Avda. Juan Carlos I, a la altura de la rotonda.

2 º.- El Decreto de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2010 por el que se solicita informe acerca de la admisibilidad a trámite de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial instada por D. Javier Bordel de La Iglesia, en la que se solicita la indemnización por los daños sufridos en su vehículo Renault Laguna matrícula 8791DNB el día 4 de octubre de 2010 a consecuencia de habersele reventado una rueda a causa de una señal caída en la carretera y que contenía cuatro puntas de grandes dimensiones en la calle Santa Lucía, dirección Avda. Juan Carlos I, a la altura de la rotonda.

3 º.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 30 de septiembre de 2010.

4 º.- La Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2010, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables



del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

5°.- Con fecha 4 de octubre de 2010 la Policía Local emite acta de comparecencia y denuncia del reclamante en la que se constata:... Que el pasado domingo día 3 de octubre de 2010 circulaba con mi coche matrícula 8791DNB propiedad de Rebeca Ribera Eguíluz, por la calle Santa Lucía a la altura de la Farmacia Carreter, cuando estando dentro de la rotonda noté un impacto con mi rueda trasera derecha y bajé a percatarme de lo ocurrido, fue entonces cuando vi que había pisado un cartel provisional de dirección que supuestamente tenía que estar en la valla que había junto a él, pero estaba en el suelo.

En la diligencia de inspección ocular de fecha 6 de octubre de 2010 se hace constar que se adjunta hoja explicativa firmada por el Jefe de Demarcación, relativa a las obras por la que se señaló provisionalmente las nuevas direcciones.

6 °.- Con fecha 12 de enero de 2011 el Arquitecto Municipal emitió el correspondiente informe exigido en el párrafo segundo del artículo 10.1 del Real Decreto 429/1993. de 26 de marzo, en el que se constata:...en el expediente se incluye un informe de la Policía Local en el que dicen haber comprobado la existencia de un cartel, con puntas, tirado en el suelo y que después de hacer las gestiones oportunas han comprobado que el cartel señalaba un desvío relativo a las obras de la Autovía A-12 del Camino de Santiago. Tramo: Hervías Grañón, promovidas por Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

7° .- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, el interesado no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

8 °.- La Propuesta de Resolución de fecha 10 de diciembre de 2010.

9 °.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2011.

10 °.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las



Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como los artículos 2.2, 5 y 11 g) de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, la Policía Local comprobó que el cartel señalaba un desvío relativo a las obras de la Autovía A-12 del Camino de Santiago. Tramo: Hervías Grañón, promovidas por Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, por lo que esta Administración no es la responsable de los daños, no dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139, 141 y 142 de la Ley 30/1992 y, en consecuencia, no le corresponde el pago del importe solicitado.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3).- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

19.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a M^a JESÚS GABARRI GABARRI.



RESULTANDO.- Que con fecha 12 de enero de 2010, tuvo registro de entrada en esta Administración una reclamación de responsabilidad Patrimonial presentada por D^a M^a Jesús Gabarri Gabarri en la que se exige la reparación del daño sufrido debido a caída producida el día 10 de enero de 2010 a causa del hielo existente en la acera de la calle Italia y que como consecuencia de la misma fue atendida en el servicio de urgencias de Haro y cuyo parte médico se constata que la reclamante fue atendida el día 11 de enero de 2010 y en rayos x no se evidencian líneas de fractura, ella refiere dolor en coxis .

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de marzo de 2010, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de octubre de 2010, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de octubre de 2010, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

RESULTANDO.- Con fecha 23 de noviembre de 2010 la mercantil Sufi, S.A., empresa concesionaria de la limpieza en la ciudad emite el correspondiente informe en el que se constata:... todo el personal de la plantilla de limpieza de Haro se volcó de lleno en los trabajos de retirada de nieve, tanto de la calzada como de los pasos de peatones y la apertura de pasos en las aceras, plazas, etc..., así como en esparcir sal para impedir dentro de lo posible la formación de placas de hielo.

La madrugada del jueves día 7 al día 8 viernes sobre las 02:00 horas comienza a nevar y tras la llamada de la Policía Local comienza el dispositivo de nieve, saliendo el vehículo todo terreno a esparcir sal. Posteriormente a las 06:00 horas se incorpora toda la plantilla a las tareas de limpieza de nieve y esparcido de sal. Se comienza por los Colegios, Guarderías, Institutos, Centro de Salud, residencias de ancianos, estación de autobuses, Juzgados, siguiendo por todas las calles de Haro, haciendo pasos en las aceras y limpiando los pasos de peatones, repitiéndose la tarea en las zonas mencionadas varias veces a lo largo del día.



El domingo día 10 el todo terreno reanuda el trabajo a las 04:40 horas y la plantilla se incorpora a las 6 de la madrugada. Se trabaja incidiendo en esparcir sal en las zonas limpiadas el día anterior debido al hielo formado por las bajas temperaturas de la noche. La mini excavadora trabaja en paralelo limpiando las zonas que quedaron el día anterior y reforzando especialmente centros de salud, iglesias, hogares de personas mayores, etc. El turno de tarde junto con el todoterreno sigue limpiando las zonas más complicadas en coordinación con la Policía hasta las 22:00 horas.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que procede rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en el informe emitido por la mercantil SUFI, S.A., la limpieza de la Ciudad está contratada por el Ayuntamiento con dicha mercantil, y según el artículo 97.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 y el artículo 198 de la Ley 30/2007 de la Ley de Contratos del Sector Público, los supuestos daños que alega la reclamante no han sido ocasionados como consecuencia de ninguna orden inmediata ni directa de la Administración, por lo que, una vez oído el contratista, se concluye que esta Administración no es la responsable de los daños, siendo responsable, en su caso, el contratista, no dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 139, 141 y 142 de la Ley 30/1991 y, en consecuencia, no le corresponde el pago del importe solicitado.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts.



223 a 225 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, el artículo 97.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el art. 198 de la Ley 30/2007 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable a la Propuesta de Resolución de la Comisión de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el día 28 de febrero de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por la perjudicada.

2).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recaerá sobre la empresa contratada, esto es, Valoriza, Servicios Medio Ambientales, S.A. (denominada el día del incidente Sufi, S.A.)

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Valoriza, Servicios Medio Ambientales, S.A.

5).- El presente acuerdo sólo es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

20.- CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 34 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN C/ LAIN CALVO, N° 9-11-13, CONCEDIDA SEGÚN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE MARZO DE 2009.



Otorgada por este Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para construcción de 34 viviendas, garajes y trasteros en calle Laín Calvo, nº 9-11-13, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2009.

Habida cuenta del punto 22 del condicionado de dicha licencia:

22.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un período de tiempo superior a seis meses.

Habiéndose notificado al interesado que se va a proceder a dicha caducidad mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2011.

Habida cuenta del escrito de 22 de febrero de 2011, presentado por D. Ignacio Galilea, en representación de IPACAR INVERSIONES, S.L., que declara: *-Ante el proceso de caducidad de la licencia concedida, al exp. 201/2008 31208, nuestra mercantil no a va realizar alegación alguna.-*, cerrando con ello el plazo de alegaciones.

Visto lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar la caducidad de la licencia de obras para construcción de 34 viviendas, garajes y trasteros en calle Laín Calvo, nº 9-11-13, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2009. Todo ello, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2).- El archivo del expediente referenciado (201/2008 31208).

3).- Notificar al interesado el presente acuerdo.

4).- Dar cuenta del presente acuerdo a la T.A.G. de asuntos fiscales.

21.- CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS PARA RESTUARACIÓN DE CUBIERTA EN C/ LUCRECIA ARANA, N° 7, CONCEDIDA SEGÚN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2008.

Otorgada por este Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para Restuaración de Cubierta de edificio sito en calle Lucrecia Arana, n° 7, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2008.

Habida cuenta del punto 12 del condicionado de dicha licencia:

12.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un período de tiempo superior a seis meses.

Habiéndose notificado al interesado que se va a proceder a dicha caducidad mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2011.

Habida cuenta del escrito de 2 de marzo de 2011, presentado por D. Juan Manuel Madurga Ruíz, en representación de la Comunidad de Propietarios de Lucrecia Arana, n° 7, que declara que no van a presentar alegación alguna al presente proceso de caducidad, cerrando con ello el plazo de alegaciones.



Visto lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar la caducidad de la licencia de obras para Restuaración de Cubierta de edificio sito en calle Lucrecia Arana, nº 7, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2008. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2).- El archivo del expediente referenciado (206/2008 31208).

3).- Notificar al interesado el presente acuerdo.

4).- Dar cuenta del presente acuerdo a la T.A.G. de asuntos fiscales.

22.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

22.1.- SOLICITUD DE RISCOS DE BILIBIO, S.C., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BODEGA EN POLÍGONO 3, PARCELA 38 (B), TÉRMINO CARASOL.



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de junio de 2010 por Riscos de Bilibio, S.C., en la que solicita licencia ambiental para bodega en polígono 3, parcela 38 (B), término Carasol.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Porres, de fecha 27 de diciembre de 2010.

Visto el informe de las Farmacéuticas de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 17 de febrero de 2011.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 7 de marzo de 2011.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de la Sra. Arrieta Vargas por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de



percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.



22.2.- SOLICITUD DE RISCOS DE BILIBIO, S.C., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE ALABORACIÓN, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINO EN TÉRMINO CARASOL, POLÍGONO 3, PARCELA 38 (B).

Vista la instancia presentada en fecha 3 de junio de 2010 por Riscos de Bilibio, S.C., en la que solicita licencia de obras para construcción de bodega de elaboración, crianza y embotellado de vino, sita en término Carasol, polígono 3, parcela 38 (B) (expediente 31208, 169/2010). Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Javier Gómez Garrido.

Vistos los informes emitidos en fecha 21 de julio de 2010 y 21 de diciembre de 2010 por el Arquitecto Municipal, Sr. Lloná, y 22 de octubre de 2010 por el Arquitecto Municipal, Sr. Izarra.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 7 de marzo de 2011.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para bodega.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de la Sra. Arrieta Vargas por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.



3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.



14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 7.588,96 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.897,24 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2010/LU/120).

22.3.- SOLICITUD DE SILO CONSTRUCTORA JARRERA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN EL POLÍGONO FUENTECIEGA PARCELA 107.

Vista la instancia presentada en fecha 25 de febrero de 2011 por El Silo Constructora Jarrera, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de nave industrial, en el polígono industrial Fuenteciega, parcela 107 (expediente 31208, 85/2011). Todo ello según proyecto redactado por los arquitectos D. Diego Martínez Huelves y D. Angel Vesga Martínez.



Vistos el informe del Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Porres, de fecha 28 de febrero de 2011.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 7 de marzo de 2011.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá



justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.987,28 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 496,82 euros. Habiéndose efectuado un depósito de 503,73 euros (liquidación 2011/LU/40), corresponderá paragar la cantidad final de 1.980,34 euros en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

22.4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTO JUNTO AL CENTRO DE SALUD DE HARO.

Dada cuenta del borrador del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos derivados de la ejecución de las obras de aparcamiento junto al Centro de Salud de Haro.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa celebrada el pasado día 7 de marzo de 2011, a la aprobación del proyecto correspondiente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos derivados de la ejecución de las obras de aparcamiento junto al Centro de Salud de Haro.

2).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevarlo a cabo.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería Municipal.

23.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.



El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:
-- Escrito de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, comunicando la concesión de la Medalla de la Cofradía al Ayuntamiento de Haro.

La Junta de Gobierno Local acuerda aceptar gustosamente la Medalla y agradecer la deferencia con este Ayuntamiento, asistirá en representación del consistorio la Sra. Arrieta Vargas.

-- Escrito de la Consejera de Servicios Sociales informando de la celebración del XXX Asamblea de Asociaciones de Personas Mayores, el día 16 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, asistirá en representación del consistorio la Sra. García Blasco.

-- Remitir carta a la atención de D^a Cristina Alvarez, Directora General de Expansión SEPES en Madrid, señalando que como ya se ha terminado el Polígono La Senda de Alfaro y está previsto próximamente la inauguración de la de "El Recuenco" en Calahorra. Tal y como quedamos en conversación mantenida con Vd. creemos que es el momento de que se considere la actuación en el "Parque Empresarial la Zaballa" de Haro.

La Junta de Gobierno Local acuerda solicitar cita para hablar sobre el tema.

-- El Sr. Interventor presenta escrito solicitando autorización para realizar servicios extraordinarios a personal del departamento de Intervención, para realizar sus tareas durante la baja por maternidad de la Jefa de Negociado de Contabilidad y Presupuestos.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González